



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-364-19

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cinco de abril del año dos mil diecinueve. Las nueve y cuarenta y ocho minutos de la mañana.**

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO AGROPECUARIO (MAG)**, de fecha once de diciembre del año dos mil dieciocho, con referencia: **MI-007-001-2018**, derivado de la revisión al Sistema de Administración de Bienes y Servicios con énfasis al activo fijo, de la Delegación en Rivas del Ministerio Agropecuario, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar la eficacia y la eficiencia de las actividades de control diseñadas y operadas en la adquisición del activo fijo, de acuerdo al Sistema de Contrataciones y Administración de Bienes y Servicios de la Delegación en Rivas del Ministerio Agropecuario; **b)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables en la adquisición del activo fijo de acuerdo al Sistema de Contratación y Administración de Bienes y Servicios en la Delegación auditada; **c)** Evaluar el cumplimiento de las autoridades aplicables en el resguardo, uso y control del activo fijo, Sistema de Contrataciones y Administración de Bienes y Servicios de la Delegación en Rivas del Ministerio Agropecuario; y **d)** Identificar a servidores y ex servidores públicos responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-364-19

Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** La eficiencia y la eficacia de las actividades aplicadas al Control Interno diseñado para el uso y resguardo del activo fijo asignado a la Delegación del Ministerio Agropecuario en Rivas, así como la comprobación adecuada del sistema del registro permanente de sus movimientos en el Sistema Estatal de codificación de los Activos Fijos en el Sistema de Bienes del Estado (SIBE), fue conforme a las Normas Técnicas de Control Interno, al Manual de Políticas y Procedimientos para el Registro y Control de los Bienes de Uso en el (SIBE), Manual de Políticas y Procedimientos para el Levantamiento y Actualización de Bienes Muebles de las Entidades del Estado, de acuerdo al Sistema de Administración de Bienes y Servicios en dicha Delegación. **2)** En cuanto al cumplimiento de las autoridades aplicables en la adquisición del activo fijo, se constató que la Unidad Administrativa auditada no realiza este tipo de transacciones, siendo la Sede Central del Ministerio Agropecuario la que lleva a cabo dichos procedimientos y luego le suministra éstos a la mencionada delegación de acuerdo a las políticas establecidas para cada dependencia organizativa; **3)** Se verificó el cumplimiento de las autoridades relacionadas con el activo fijo, el que se realizó conforme lo mandatan las Leyes y Normas establecidas, conforme al Sistema de Administración de Bienes y Servicios en la Unidad Administrativa auditada; y **4)** No se identificaron incumplimientos de leyes y procedimientos de los servidores y ex servidores públicos. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO AGROPECUARIO (MAG)**, de fecha once de diciembre del año dos mil dieciocho, con referencia: **MI-007-001-2018**, derivado de la revisión al Sistema de Administración de Bienes y Servicios con énfasis al activo fijo, de la Delegación en Rivas del Ministerio Agropecuario, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa del Ministerio Agropecuario, para los efectos de Ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente los resultados de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-364-19**

responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Treinta y uno (1,131) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cinco de abril del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vice Presidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

LAMP/FJGG/LARJ  
M/López